

Doctora

**NATALIA ROJAS GONZALEZ**

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario.

IGAC.

ASUNTO: QUEJA DISCIPLINARIA **ANÓNIMA** EN CONTRA DE DIRECTORA Y JURÍDICA DE LA TERRITORIAL MAGDALENA.

Respetada Dra. Rojas:

A través de la presente, nos permitimos presentar queja disciplinaria **anónima** en contra de la Directora del Instituto en el Magdalena, Señora **YURIS VIVIANA RAMÍREZ NAVARRO** y de la abogada de la Territorial, profesional especializado, **CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA**.

### **HECHOS**

- La Señora **YURIS VIVIANA RAMÍREZ NAVARRO**, desde el año 2024 ha venido contratando a familiares directos de la profesional especializada, abogada **CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA** quien oficia como jurídica de la territorial y que **no se declaró impedida** frente a los contratos que se le otorgaron en la territorial Magdalena a **su esposo OMAR MERIÑO DAZA**, así como también, a los **sobrinos, ROBINSON FLOREZ AFRICANO y ANGIE FLOREZ AFRICANO**.
- La señora **CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA** a pesar de tener conflictos de intereses, **no se declaró impedida**, antes por el contrario, elabora, proyecta, revisa y firma los actos administrativos en favor de sus familiares bajo la complacencia de la Directora **YURIS VIVIANA RAMÍREZ NAVARRO**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

El artículo 44 de la ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, establece lo siguiente en torno al asunto:

**Artículo 44. Conflicto de intereses.** *Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

*Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.*

En la siguiente relación, se puede observar algunos de los contratos suscritos por la directora en favor del esposo y los sobrinos de la abogada de la territorial, **CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA**, incluso ejerció la supervisión de los mismos, lo cual pone de manifiesto el concurso de ambas funcionarias para cometer la falta.

<b>CONTRATOS</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>PARENTESCO CON LA ABOGADA CARMEN AFRICANO</b>
2326 de 2024	Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena	OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA	<b>ESPOSO</b>
2334 DE 2024	Prestación de servicios profesionales para realizar la validación, revisión y análisis de la información jurídica en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la dirección territorial Magdalena	ROBINSON FLOREZ AFRICANO	<b>SOBRINO</b>
2473 de 2024	Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena.	OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA	<b>ESPOSO</b>
2480 DE 2025	Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena.	OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA	<b>ESPOSO</b>
2533 de 2025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar actividades del dentro del proceso de avalúos comerciales en la dirección territorial magdalena.	ROBINSON FLOREZ AFRICANO	<b>SOBRINO</b>
2608 de 2025	Prestación de servicios profesionales para realizar la validación, revisión y análisis de la información jurídica en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial	ROBINSON FLOREZ AFRICANO	<b>SOBRINO</b>
2652 de 2025	Prestación de servicios personales para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o	ANGIE PAOLA FLOREZ AFRICANO	<b>SOBRINA</b>

	formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la dirección territorial		
2681 DE 2025	Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena.	OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA	<b>ESPOSO</b>

Como vemos, en el cuadro se evidencia una muestra de los contratos suscritos con los familiares de la abogada, lo reprochable no es solamente que la abogada no se haya declarado impedida, también lo es, que se haya aprovechado de su cargo en asocio con la directora para autobeneficiarse de la función pública.

La jurídica de la territorial CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA, participó en cada una de las etapas precontractuales y contractuales, elaboró los estudios previos, los análisis del sector, la idoneidad y los contratos, esto con el fin de que la Directora Territorial los firmara.

Además de violar la ley disciplinaria, estamos ante un caso que vulnera el código de integridad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las actuaciones de estas dos funcionarias van en contravía de los valores éticos y morales que son comunes a todo servidor público, pues se aprovecharon de su condición en beneficio propio.

De lo anterior, se puede colegir que ambas de manera **dolosa** violaron las normas en materia disciplinaria, incluso penal y contractual con el objetivo de lograr el cometido, en este caso, el de vincular familiares de manera ilegal e inescrupulosa, apartándose de los principios que rigen la función pública.

Es ilegal e inaceptable desde todo punto de vista y por ende no se puede normalizar que una funcionaria impedida, proyecte, elabore y firme los actos que benefician a su esposo y sus dos sobrinos y más grave aun que la directora se preste para semejante irrespeto a la ley. Es un caso que se debería sancionar ejemplarmente para que este tipo de conductas delictuosas no se vuelvan a materializar en la entidad.

Es preciso recordarle a los involucrados, lo que contempla el Código Disciplinario Único ley 1952 de 2019 en torno a la Garantía de la Función Pública:

*ARTÍCULO 23. Garantía de la función pública. Con el fin de salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibles, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes. (Subrayado por fuera del texto original)*

Del artículo enunciado, se puede afirmar, que las funcionarias no solo violaron la ley disciplinaria, sino también, los principios consagrados para garantizar la función pública, como son: “*la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia*”.

Por otra parte, es importante hacer saber a los sujetos disciplinables, en este caso, que el capítulo primero de la ley 1952 de 2019, denominado faltas gravísimas, en su artículo 56 tipifica la conducta puesta en conocimiento como **gravísima**:

## **CAPITULO I**

### **FALTAS GRAVISIMAS**

*Artículo 56. Faltas relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.*

*1. Actuar u omitir, a pesar de la existencia de causales de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de intereses, de acuerdo con las previsiones constitucionales y legales.*

***2. Nombrar, designar, elegir, postular o intervenir en la postulación de una persona a sabiendas de que en ella concurre causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.*** (Subrayado fuera de texto)

Como vemos, la ley es clara, las funcionarias sabían que existía conflictos de intereses, su proceder es ilegal y arbitrario, contrataron desde el año 2024 a los tres (3) familiares directos de la jurídica de la territorial Carmen Africano Córdoba, y a pesar de todo, la directora no contenta por contratarlos y como muestra de que la amistad está por encima de la transparencia decidió ser la supervisora de los familiares de la abogada. ¡A que niveles se ha llegado!

Lo anterior desborda los límites de la decencia y pone de manifiesto que al interior de la sede en el Magdalena, lo que existe es una camarilla haciendo de la suyas, tristemente desde la alta dirección en cabeza de la directora y la abogada, las dos funcionarias con el perfil más alto de la territorial.

Por otra parte, la ley 1952 de 2019 en su artículo 47, establece las situaciones que pueden agravar las faltas, de las cuales, resaltaremos únicamente conco.

***Artículo 47. Modificado por el art. 8º, Ley 2094 de 2021.***<El nuevo texto es el siguiente> ***Criterios para determinar la gravedad o levedad de la falta disciplinaria. Las faltas gravísimas están taxativamente señaladas en la ley. Se determinará si la falta es grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:***

***4. La jerarquía y mando que el servidor público tenga en la respectiva institución.***

Ambas se aprovecharon de la jerarquía que poseen en la territorial, una como directora, como es el caso de la Señora Yuris Viviana Ramírez y la otra como abogada de la territorial, la profesional especializado Carmen africano Córdoba

***5. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.***

Estas faltas y transgresiones a la norma impactan en lo social conllevan a que se pierda la confianza en las instituciones.

Es gravísimo, que quienes deberían ser el ejemplo dadas las dignidades que les ofrece el servicio público, terminan traicionando los principios y valores, escogiendo el camino de la ilegalidad, utilizando su poder para autobeneficiarse con la vinculación de familiares, fomentando el nepotismo y las prácticas clientelares que tanto daño hacen a la administración pública.

***6. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función, el grado de participación en la comisión de la falta, si fue inducido por un superior a cometerla, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.***

Se evidencia también, la forma y precaución que tuvieron para cometer el ilícito, todo un entramado, por una parte la abogada elaboraba, revisaba los documentos, proyectaba, también firmaba y la directora suscribía el contrato, pero además, como para que no hubiera dudas, asumía la supervisión. Legitimaba la ilegalidad, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios vinculó en varias ocasiones al esposo, el sobrino y la sobrina de la abogada de la territorial. Todo un concierto.

***7. Los motivos determinantes del comportamiento.***

Los motivos, indudablemente, el abuso de la función pública para autobeneficiarse del Estado de manera ilegal.

***8. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o servidores públicos.***

Frente a esto, la falta es cometida por dos funcionarias, lo que reafirma la gravedad sobre lo actuado por parte de las servidoras, quienes han transgredido no solamente las normas, también traspasaron la línea ética, definida como ese deber que tenemos los seres humanos de actuar correctamente sin desviar el camino, esto al parecer es inexistente para ellas, el irrespeto a la función pública parece ser su manual, al punto que abrazan la corrupción con alegría. La ética no hace parte del patrimonio personal de estas dos funcionarias.

El código Penal Colombiano, ley 599 del 2000, tipifica también la conducta aquí denunciada en el siguiente artículo:

**Artículo 409. Interés indebido en la celebración de contratos**

*El servidor público que se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a doscientos dieciséis (216) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a doscientos dieciséis (216) meses.*

De lo antes expuesto, se puede confirmar que la directora y la abogada, en lugar de prevenir los riesgos de corrupción, lo que hacen es materializarlos de forma dolosa. Se puede evidenciar que ambas tenían intereses indebidos en la celebración de estos contratos.

Es menester reseñar el pronunciamiento de la Corte Constitucional en la sentencia C128 del 2003, en torno al delito de interés indebido en la celebración de contratos, sobre todo en los funcionarios que abusan de su poder para obtener beneficios del Estado, desviándose de la función administrativa que también es inherente al proceso contractual, dice la Corte lo siguiente:

*“En la medida en que como se desprende igualmente de las consideraciones preliminares de esta sentencia el aspecto específico del bien jurídico administración pública que se pretende proteger con las normas acusadas está claramente identificado, a saber, la imagen de la administración pública, la transparencia y la imparcialidad en la celebración de los contratos y en fin la moralidad pública. Y en la medida en que las actuaciones del servidor público que abandona su deber de imparcialidad en la gestión contractual para buscar un interés diferente del general que deba perseguirse por la administración en el proceso contractual en el que el servidor público interviene en provecho propio o de un tercero, lesionan evidentemente dicho bien jurídico.*

Evidentemente las dos funcionarias han lesionado ese bien jurídico, están afectando la imagen del instituto en la territorial, no son transparentes ni mucho menos imparciales en la celebración de los contratos, tuvieron un interés indebido en la celebración de los mismos, atentaron contra la moralidad al contratar al esposo y a los dos sobrinos de la abogada. ¡Qué familia tan numerosa la de la abogada!.

Por otra parte, también preocupa la injerencia que tiene la abogada y su esposo en toda la contratación de la territorial y también en los tramites catastrales, los cuales son obstaculizados, imponiendo trabas a los usuarios, para posteriormente decirle al ciudadano por parte de la abogada que ella tiene una persona que le puede hacer el trámite, y sin ningún recato recomienda a su esposo el contratista OMAR MERIÑO DAZA.

Meriño Daza, le cobra dinero al usuario a manera de asesoría, hasta elabora los planos siendo contratista del Igac, los cobros que el contratista de marras hace en compañía de su esposa son millonarios, con el agravante, que se jactan de ser intocables, pues manifiesta el señor MERIÑO DAZA de que es: “amigo personal del director general, Gustavo Marulanda, que trabajó y trabaja para él”.

Este personaje tiene denuncia penal en la fiscalía, fue denunciado cuando en su momento cobraba el 10% del valor de los contratos de servicios personales, siendo la directora AMIRA GARCIA DEL PORTILLO, Meriño Daza y Carmen Africano Córdoba eran los recaudadores. Amira García fue destituida e inhabilitada, por el contrario Africano Córdoba y Meriño Daza siguen impunes haciendo de las suyas en la territorial Magdalena.

Es de conocimiento público que se cobran coimas hasta por los trámites de primera, los retrasan para posteriormente pedir dinero a los usuarios. Si esto es así, ¿Que se espera de los mal llamados trámites complejos? Por estos cobran millones y son direccionados por la Señora Carmen Africano para que los usuarios sean víctimas de las exigencias económicas del señor MERIÑO DAZA, todo esto, al amparo de la complicidad de la directora territorial Yuris Viviana Ramírez Navarro.

Además de lo expuesto, es preciso poner en conocimiento otras prácticas corruptas que desdican mucho de la actuación de la directora y tiene que ver con lo que se ha bautizado en la territorial como ROSCOGRAMA.

La directora también ha contratado a familiares de la Ingeniera de sistemas de la territorial, la señora Ale Margarita Avendaño Noriega lo cual pone de presente que no estamos hablando de hechos aislados, son evidencia de la falta de transparencia, imparcialidad y favoritismo de la señora YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO al momento de celebrar los contratos. No olvidemos que el área de sistemas es estratégica para los cometidos de la Directora y la abogada en torno a los trámites catastrales.

<b>CONTRATOS</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>PARENTESCO CON LA INGENIERA DE SISTEMAS</b>  <b><u>ALE MARGARITA AVENDAÑO NORIEGA</u></b>
2491-2025	Prestación de servicios personales para realizar actividades de apoyo operativo y administrativo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial	ANDRES FELIPE OBISPO <b>NORIEGA</b>	<b>HERMANOS</b>
2663-2025	Prestación de servicios personales para realizar actividades de apoyo administrativo en los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección territorial	IVAN DARIO OBISPO <b>NORIEGA</b>	<b>HERMANOS</b>
2491-2025	Prestación de servicios personales para realizar actividades de apoyo operativo y administrativo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado en la Dirección Territorial Magdalena.	ANDRES FELIPE OBISPO <b>NORIEGA</b>	<b>HERMANOS</b>
2767	Prestación de servicios personales para realizar actividades de apoyo administrativo en los procesos de formación y	IVAN DARIO OBISPO <b>NORIEGA</b>	<b>HERMANOS</b>

	actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la dirección territorial"		
--	---	--	--

Por último, manifestamos nuestra confianza en la Oficina de Control Interno Disciplinario para que adelante las investigaciones correspondientes, de nuestra parte, sobran razones para no aceptar las conductas reprochables de estas dos funcionarias, por eso instauramos la queja, han degradado la confianza y transmiten un mal mensaje hacia la sociedad y obviamente al interior de la territorial en donde existe un malestar generalizado y un mal ambiente laboral de las personas que laboramos con tesón por sacar al Instituto adelante.

Ojalá esta queja se adelante con celeridad y que la misma conlleve a sanciones ejemplarizantes que devuelvan la confianza en lo público, en este querido instituto, que a pesar de los problemas de corrupción de estas personas, todavía creemos en él y daremos lo mejor de lo nuestro, para que las conductas ilegales aquí plasmadas sean combatidas con el rigor estipulado en la norma.

### **PRUEBAS A TENER EN CUENTA.**

- Contrato de prestación de servicios **2334 de 2024** suscrito entre la directora de la territorial Magdalena y el abogado Robinson Florez Africano, aquí se puede observar que la abogada de la territorial elabora el contrato, ella misma lo revisa, a pesar de saber que tiene un conflicto de interés y que por tanto está transgrediendo la norma de forma dolosa y es tan así, que designa como supervisora del contrato a la propia directora Yuris Viviana Ramírez Navarro que también conoce que la persona a contratar es **sobrino** de la abogada CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA.
- Contrato de prestación de servicios **2681 de 2025** suscrito por la Directora Territorial del Magdalena, YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO con el Señor OMAR MERIÑO DAZA quien es el **esposo** de la abogada CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA.  
En dicho contrato, se puede evidenciar que el contrato fue elaborado y revisado por la esposa del contratista la Dra. Carmen Africano Córdoba, abogada de la territorial Magdalena quien no se declaró impedida. El contrato fue aprobado por la Directora YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO a sabiendas de que el contratista es el esposo de la abogada de la territorial.
- Acta de inicio del contrato 2473 de 2024 del 31 de diciembre de 2024, en donde se puede evidenciar que la esposa del contratista OMAR MERIÑO DAZA, la Dra. Carmen Rosa Africano Córdoba, abogada de la territorial proyectó el acta de inicio, así mismo, la designación de la supervisión. La doctora Africano proyectó para que la Directora Territorial Dra. YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO fuera la supervisora del contrato de su esposo.
- Certificado de idoneidad expedido el 27 de diciembre de 2024 en la cual la abogada de la territorial Carmen Africano Córdoba revisa y firma la idoneidad de su **esposo** Omar Alfonso Meriño Daza, certificación que finalmente también es firmada por la Directora Territorial

YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO. Dicho certificado de idoneidad expresa entre otras lo siguiente:

***“Que se estima procedente contratar a OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA, puesto que su preparación académica y experiencia profesional por seis (06) años y once (11) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual”.***

- Certificado de idoneidad **expedido el 15 de agosto de 2025** en la cual la abogada de la territorial Carmen Africano Córdoba revisa y firma la idoneidad de su esposo Omar Alfonso Meriño, certificación que finalmente también es firmada por la Directora Territorial YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO. Dicho certificado de idoneidad expresa entre otras lo siguiente:

***“Que se estima procedente contratar a OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA, puesto que su preparación académica y experiencia profesional por seis (06) años y once (11) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual”***

- Memorando 2613DTM del 31/12/2024 en donde se puede evidenciar que la directora YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO se designa ella misma como supervisora del contrato No. 2473 de 2024, suscrito con OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA, quien es el esposo de la Abogada de la Territorial Carmen Rosa Africano Córdoba, que a su vez le proyecta el memorando a la directora territorial para que se designe como supervisora.
- Certificado de idoneidad expedido el **5 de junio de 2024**, en el cual la abogada de la territorial Carmen Africano Córdoba, revisa y firma la idoneidad de su sobrino ROBINSON FLOREZ AFRICANO, certificación que finalmente también es firmada por la Directora Territorial YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO quien sabía que la abogada es tía del contratista. Dicho certificado de idoneidad expresa entre otras lo siguiente:

***“Que se estima procedente contratar a ROBINSON FLOREZ AFRICANO, puesto que su preparación académica y experiencia profesional por un (01) año y tres (03) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.”***

- Certificado de idoneidad expedido el **23 de julio de 2025**, en el cual la abogada de la territorial, Profesional especializada Carmen Rosa Africano Córdoba, revisa y firma la idoneidad de su sobrino ANGIE PAOLA FLOREZ AFRICANO, certificación que finalmente también es firmada por la Directora Territorial YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO quien sabía que la abogada es tía de la contratista. Dicho certificado de idoneidad expresa entre otras lo siguiente:

***“Que se estima procedente contratar a ANGIE PAOLA FLOREZ AFRICANO puesto que su preparación académica, certifica la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual”.***

- Análisis del Sector expedido el **27 de diciembre de 2024**, en el cual se justifica la necesidad para contratar la “Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena”.  
La abogada, CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA revisó y firmó el documento para que la directora Yuris Viviana Ramírez Navarro lo firmara, quien a su vez tenía pleno conocimiento que la abogada es la esposa del señor OMAR MERIÑO DAZA.
- Análisis del Sector expedido el **15 de agosto de 2025**, en el cual se justifica la necesidad para contratar la “Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena”.  
Este tipo de contrato es el que ha venido ejecutando en la territorial desde el año 2024 el señor OMAR MERIÑO DAZA esposo de la abogada, profesional especializada de la territorial Magdalena, CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA quien tiene conflicto de intereses, y aun así, revisó y firmó el documento para que la directora Yuris Viviana Ramírez Navarro lo firmara.
- Análisis del Sector expedido el **23 de mayo de 2024**, en el cual se justifica la necesidad para contratar a la señora Angie Paola Africano Córdoba, sobrina de la abogada, profesional especializada de la territorial Magdalena, CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA quien tiene conflicto de intereses, no obstante, revisó y firmó el documento para que la directora Yuris Viviana Ramírez Navarro finalmente lo firmara. La señora Ramírez Navarro tenía pleno conocimiento que la contratista era la sobrina de la abogada de la territorial.
- Estudios previos del 23 de julio de 2025, esto con el fin de contratar a la auxiliar ANGIE PAOLA FLOREZ AFRICANO sobrina de la abogada, profesional especializada de la territorial Magdalena, CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA quien revisó y firmó el documento para que la directora Yuris Viviana Ramírez Navarro lo firmara sabiendo que la abogada Carmen Africano Córdoba es tía de la contratista.
- Estudios previos del 15 de agosto de 2025, esto con el fin de contratar a OMAR MERIÑO DAZA esposo de la abogada, profesional especializada de la territorial Magdalena, CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA quien revisó y firmó el documento para que la directora Yuris Viviana Ramírez Navarro lo firmara sabiendo que el contratista es el esposo de la abogada de la territorial.

### **PETICIÓN RESPETUOSA**

Solicitamos respetuosamente al Operador Disciplinario, que adelanten las investigaciones correspondientes para que se determine las faltas disciplinarias cometidas por estas dos funcionarias, con base a los hechos presentados y las demás pruebas que recauden los profesionales encargados para investigar la queja presentada.

Además, con todo el respeto y confianza que nos merece la Oficina de Control Interno Disciplinario, titular de la potestad disciplinaria, solicitamos en la medida de lo posible, que las funcionarias **YURIS VIVIANA RAMIREZ Y CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA** sean suspendidas del ejercicio de sus funciones mientras se adelanta la investigación pertinente. Esto teniendo en cuenta, que las dos pueden alterar las pruebas y entorpecer la investigación, ya que ambas tienen acceso a la información y a las diversas plataformas relacionadas con el proceso de contratación.

Por otra parte, solicitamos que esta denuncia se envíe también a la Fiscalía General de la Nación para que adelante las investigaciones en lo concerniente a los posibles delitos penales.

Atentamente

**ANONIMO**

### **ANEXOS**

- Contrato de prestación de servicios 2334 de 2024 suscrito entre la directora de la territorial Magdalena y el abogado Robinson Flórez Africano.
- Contrato de prestación de servicios 2681 de 2025 suscrito por la Directora Territorial del Magdalena, YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO con el Señor OMAR MERIÑO DAZA
- Acta de inicio del contrato 2473 de 2024 del 31 de diciembre de 2024
- Certificado de idoneidad expedido el 27 de diciembre de 2024 a favor Omar Alfonso Meriño Daza.
- Certificado de idoneidad expedido el 15 de agosto de 2025 en la cual la abogada de la territorial Carmen Africano Córdoba revisa y firma la idoneidad de su esposo Omar Alfonso Meriño Daza
- Memorando 2613DTM del 31/12/2024 en donde se puede evidenciar que la directora YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO se designa ella misma como supervisora del contrato No. 2473 de 2024, suscrito con OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA.
- Certificado de idoneidad expedido el 5 de junio de 2024, del señor ROBINSON FLOREZ AFRICANO.
- Certificado de idoneidad expedido el 23 de julio de 2025, de la Sra. ANGIE PAOLA FLOREZ AFRICANO
- Análisis del Sector expedido el 27 de diciembre de 2024, para contratar a el señor OMAR MERIÑO DAZA.
- Análisis del Sector expedido el 15 de agosto de 2025, para contratar a el señor OMAR MERIÑO DAZA.
- Análisis del Sector expedido el 23 de mayo de 2024, para contratar a la señora Angie Paola Africano
- Estudios previos del 23 de julio de 2025, esto con el fin de contratar a la auxiliar ANGIE PAOLA FLOREZ AFRICANO.
- Estudios previos del 15 de agosto de 2025, esto con el fin de contratar a OMAR MERIÑO DAZA

**CC. Gustavo Marulanda, director general**

**CC. Sintrageográfico.**

Contrato No.	2334 DE 2024	
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	
NIT:	899999004-9	
Contratista:	ROBINSON FLOREZ AFRICANO	
Identificación:	1,083,028,880	
<p>YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL , del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, ROBINSON FLOREZ AFRICANO , quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>		
<b>CLAUSULAS</b>		
<b>1) Objeto:</b>		
prestación de servicios profesionales para realizar la validación, revisión y análisis de la información jurídica en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la dirección territorial magdalena		
<b>2) Plazo:</b>		
seis (06) meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.		
<b>3) Obligaciones:</b>		
<p>1.- • generar la depuración de la información en las bases registrales, para el proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio. 2.- • relacionar los documentos que deben ser entregados al personal de actualización para realizar la inscripción y/o actualización de la información catastral en la base de datos correspondiente. 3.- • acompañar y apoyar al personal que realiza las labores de actualización catastral en lo referente al análisis y estudio jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria en el proceso de actualización catastral de catastro multipropósito en el municipio asignado. 4.- • realizar la consecución de la información jurídica y planos provenientes de las oficinas de instrumentos públicos (orip), curadurías urbanas, planeación municipal y archivo histórico que le sean solicitados por el personal de actualización catastral, realizando los desplazamientos correspondientes. 5.- • realizar los desplazamientos a las entidades necesarias con el fin de recopilar la información requerida. 6.- • entregar informes periódicos del proceso a su cargo cuando le sean requeridos; así como un informe final de actividades desarrolladas, acordes a la naturaleza del contrato. 7.- • conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos y documentados internos del igac (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por el igac. 8.- • recibir, dar buen uso y realizar la devolución al finalizar el contrato, los elementos devolutivos asignados a su cargo. 9.- • asistir a las reuniones de seguimiento. 10.- • asesorar al equipo técnico en temas jurídicos relacionados con el proceso de formación y actualización catastral multipropósito en el municipio asignado. 11.- • realizar el estudio de la calidad jurídica del interesado en el predio y la relación con el mismo. 12.- • realizar el estudio jurídico de los predios asignados. 13.- • atender y dar trámite a las peticiones, quejas, reclamaciones, tutelas, entre otros, que se presenten en el desarrollo de la formación y actualización catastral en el municipio asignado. 14.- • las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, el supervisor del proyecto o el igac, que se encuentren relacionadas con el nivel y naturaleza del cargo.</p> <p>Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.2.1.1 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes.</p> <p>Lugar de ejecución del contrato: en los Municipios de Fundación, Ciénaga y Aracataca Magdalena, estipulado en el numeral 12 del estudio previo.</p>		
<b>4) Valor:</b>		
<p>El valor del contrato es por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$24.608.748), POR CONCEPTO DE HONORARIOS Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIF No. 7624 de fecha 22 de mayo de 2024, Posición Catálogo de gasto C-0404-1003-2-10305B-0404004-02 adquisición de bienes y servicios - servicio de información catastral - actualización y gestión catastral nacional, Recurso 11, fuente Nación, Dependencia 0500 Catastro Actualización, expedido por la</p>		

Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad de acuerdo con la necesidad prevista.

#### 5) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte 30 de cada mes, tomando como base unos honorarios mensuales de CUATRO MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.101.458), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión y soportes.
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto. ¿

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas. ¿

**PARÁGRAFO TERCERO:** Gastos de desplazamiento: El IGAC pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, Subdirectores y/o Jefes de Oficina, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes para el pago de los gastos mencionados, el IGAC utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de contratistas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal en el mes de diciembre, el mismo se fraccionará en dos. Uno con fecha de corte 15 de diciembre de 2024, y el otro con la fecha de corte del último día de ejecución del contrato. ¿Los dos pagos se harán por fracción, en proporción a los días ejecutados.

#### 6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones

Amparo: Cumplimiento

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones

#### 7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

#### 8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

#### 9) Multas:

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma

equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

**10) Cláusula Penal:**

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

**11) Documentos integrantes del Contrato:**

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

**12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:**

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.

**13) Declaraciones:**

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
2. Con la suscripción del presente contrato, adquiere un compromiso de integridad y de no tolerancia de actos de corrupción, en tal sentido, entre otros, se compromete durante la ejecución del contrato y en virtud de las actividades propias del mismo, a no ofrecer ni aceptar regalos, dádivas, gratificaciones o cualquier beneficio económico para favorecer a terceros.
3. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**14) Notificaciones:**

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la calle 15 N°3-25 Edificio BCH o al correo electrónico santamarta@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico robinafricano@hotmail.com.

**15) Supervisiones:**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Territorial YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO, quien velará por los intereses de la ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el procedimiento de supervisión vigente. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

**Elaboró:** CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA

**Revisó:** CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA

**Aprobó:** YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO



Contrato No.	<b>2681 DE 2025</b>	Lugar de ejecución:	MAGDALENA / SANTA MARTA
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA		
Identificación:	84,459,864		
<p>YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL , del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 957 de 2023, modificada por la Resolución N°1963 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA , quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
<b>CLAUSULAS</b>			
<b>1) Objeto:</b>			
prestacion de servicios profesionales para el seguimiento, administracion, control, supervision y demas actividades conexas, durante la ejecucion del proceso de formacion y actualizacion catastral con enfoque multiproposito a cargo de la direccion territorial.			
<b>2) Plazo:</b>			
cuatro (04) meses y seis (06) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.			
<b>3) Obligaciones:</b>			
<p>1.- supervisar y controlar la ejecución del plan de trabajo y el cumplimiento del cronograma técnico y operativo de los proyectos, asegurando el desarrollo en las fechas establecidas. 2.- coordinar los equipos técnicos, operativos, administrativos y financieros, garantizando la ejecución eficiente de las actividades asignadas según el objeto del contrato. 3.- realizar el control de calidad de los entregables relacionados con el proceso de actualización catastral, cumpliendo con los estándares y los procedimientos establecidos por el igac 4.- identificar y reportar posibles riesgos operativos al supervisor del contrato, proponiendo medidas de mitigación o corrección según sea necesario. 5.- elaborar y entregar informes periódicos y finales sobre los avances de los proyectos, incluyendo un plan de trabajo inicial y reportes mensuales solicitados por el igac. 6.- convocar y participar en reuniones, comités y mesas de trabajo, garantizando el seguimiento de las actividades acordadas en estos espacios.</p> <p>Nota: Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 2.2.1.1 del estudio previo, denominado obligaciones de las partes.</p>			
<b>4) Valor:</b>			
El valor del contrato será el registrado en la plataforma SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 29825 del 21 de marzo 2025 .			
<b>5) Forma de Pago:</b>			
<p>El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte último día de cada mes, tomando como base unos honorarios mensuales de \$10,365,362.00 . M/CTE, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.</p> <p>Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de supervisión</li> <li>2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).</li> <li>3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.</li> </ol>			

Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que el Instituto es Gran Contribuyente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

**PARÁGRAFO TERCERO: Gastos de desplazamiento:** El IGAC pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, Directores, Subdirectores y/o Jefes de Oficina, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes. para el pago de los gastos mencionados, el IGAC utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de contratistas.

**PARÁGRAFO CUARTO (APLICA PARA DIRECCIONES TERRITORIALES):** Cuando el contrato no inicie en la fecha estimada inicialmente, una vez realizado el primer desembolso al contratista, el supervisor deberá solicitar mediante memorando dirigido al profesional con funciones relacionadas con actividades del proceso de gestión presupuestal, la liberación de saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, conforme al plazo de ejecución pactado.

**PARÁGRAFO QUINTO (APLICA PARA DIRECCIONES TERRITORIALES):** Una vez realizadas las liberaciones, el profesional con funciones relacionadas con actividades del proceso de gestión presupuestal informará al supervisor y al servidor público competente para que gestione la modificación del valor total del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, sin que se requiera en este caso, elaboración de minuta ni aceptación del contratista.

#### 6) Garantías:

El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones

Amparo: Cumplimiento

Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones

#### 7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

#### 8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

#### 9) Multas:

En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.

#### 10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

#### 11) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP v los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación a la ARL y el pago del impuesto de timbre conforme a lo señalado en el artículo No. 519 del Estatuto Tributario cuando este aplique (Contratos superiores a 6.000 UVT). Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.

13) Declaraciones:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones y compromisos:

1. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
2. Con la suscripción del presente contrato, adquiere un compromiso de integridad y de no tolerancia de actos de corrupción, en tal sentido, entre otros, se compromete durante la ejecución del contrato y en virtud de las actividades propias del mismo, a no ofrecer ni aceptar regalos, dádivas, gratificaciones o cualquier beneficio económico para favorecer a terceros.
3. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4. En virtud del contrato que se suscribe, el contratista cede al Instituto los derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales desarrolladas o elaboradas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, ya sea de manera individual, colectiva o en colaboración, sin perjuicio del respeto a los derechos morales a que haya lugar. La presente cesión se realiza sobre la totalidad de los derechos patrimoniales, para todos los países del mundo, por el máximo término de protección legal de la creación señalado por la normativa nacional, y para su uso en medios o plataformas análogas o digitales. El contratista garantiza que las creaciones intelectuales creadas en el marco del contrato son originales, de su creación exclusiva y que las mismas no vulneran derechos de propiedad intelectual de terceros, por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación, exigencia de pago o acción por parte de un tercero, el contratista asumirá toda la responsabilidad, dejando completamente indemne al Instituto. El contratista prestará la asistencia requerida en cualquier momento, para la suscripción de documentos a petición del Instituto para finalidades de registro.
5. De manera libre, voluntaria y espontánea, el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 para la protección de los datos personales y demás normas que la modifiquen o adicionen y en especial a:
  - a. Hacer el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato, única y exclusivamente para fines del cumplimiento del mismo.
  - b. No duplicar, ni reproducir sin previa autorización del INSTITUTO, la información contenida en las bases de datos con información de datos personales a las que tenga acceso con ocasión al contrato.
  - c. No comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo previa autorización del INSTITUTO.
  - d. Guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los datos personales, aún después de finalizar el presente contrato, evitando su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de presentarse algún incidente o violación de seguridad, deberá notificar inmediatamente al INSTITUTO o más tardar dentro de las 48 horas siguientes.
  - e. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en el Manual de Seguridad de la Información y Política de Tratamiento de Datos Personales del INSTITUTO y/o aquellas que los actualicen, complementen o sustituyan.

14) Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la calle 15 N°3-25 Edificio BCH o al correo electrónico santamarta@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico omaridaza1417@gmail.com.

15) Supervisiones:


El supervisor del contrato será el indicado en los estudios previos, quien deberá velar por los intereses de la ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el procedimiento de supervisión vigente.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto.

Elaboró: CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA

Revisó: CARMEN ROSA AFRICANO CORDOBA

Aprobó: YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO

	<b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>	Código: FO-GCO-PC01-02
		Versión: 2
		Vigente desde: 02/01/2023

**LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DEL INSTITUTO  
GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

**CERTIFICA:**

Que es oportuno y conveniente contratar la prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena

Que el servicio requerido es de carácter profesional por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a **OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA**, puesto que su preparación académica y experiencia profesional por seis (06) años y once (11) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

**Requisitos exigidos:**

**Formación:** Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, agrícola, de sistemas, forestal, Topográfica, Geológica, Geográfica, Ambiental y/o Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, administración, ciencias humanas o afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

**Especialización** en carreras afines a las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

Como alternativa a la Especialización lo siguiente:

a) Dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título profesional básico. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil y deberá estar relacionada con el manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. Deseable en temas relacionados consolidación catastral o afines.

**Experiencia:** Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: gestión, planeación, ejecución, vigilancia, control y/o seguimiento de programas, proyectos o actividades. control de calidad, interventorías o supervisión de proyectos, coordinación y/o supervisión de personal o afines.

**Verificación:**

**Formación académica:** Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.

Tarjeta profesional vigente.

Especialista en Sistemas de Información Geográfica.

	<b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>	<b>Código: FO-GCO-PC01-02</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Vigente desde: 02/01/2023</b>

**Experiencia:** Seis (06) años y once (11) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses son de experiencia profesional relacionada.

Expedido en Santa Marta, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL**

<b>Proyección</b>		<b>Revisión</b>	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica

Santa Marta, 31 de diciembre 2024

Señor  
OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA  
CL 10 14 17 BRR MIRAFLORES  
4217135  
Santa Marta

Asunto: Inicio CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (PROFESIONALES, TECNOLOGOS, TECNICOS) No. 2473 de 2024.

Respetado señor OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA :

Le informo que, a partir de la fecha señalada en la plataforma Secop II en el campo "Fecha de inicio del contrato", el contrato del asunto está debidamente perfeccionado y es ejecutable. En consecuencia, a partir la misma se da inicio al contrato en mención.

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Territorial, Código 42, Grado 09, que actualmente es desempeñado por YURIS VIVIANA RAMÍREZ NAVARRO, con quien deberá establecer contacto para concertar las actividades.


Cordialmente,



YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO  
DIRECTORA TERRITORIAL

Proyectó: Carmen Rosa Africano Córdoba

Revisó: Yuris Viviana Ramírez Navarro

	<b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>	Código: FO-GCO-PC01-02
		Versión: 2
		Vigente desde: 02/01/2023

**LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

**CERTIFICA:**

Que es oportuno y conveniente contratar la Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial.

Que el servicio requerido es de carácter profesional por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a **OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA**, puesto que su preparación académica y experiencia profesional por siete (07) años y seis (06) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

**Requisitos exigidos:**

**Formación:** Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, agrícola, de sistemas, forestal, Topográfica, Geológica, Geográfica, Ambiental y/o Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, administración, ciencias humanas o afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

**Especialización** en carreras afines a las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

Como alternativa a la Especialización lo siguiente:

a) Dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título profesional básico. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil y deberá estar relacionada con el manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. Deseable en temas relacionados consolidación catastral o afines.

**Experiencia:** Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: gestión, planeación, ejecución, vigilancia, control y/o seguimiento de programas, proyectos o actividades, control de calidad, interventorías o supervisión de proyectos, coordinación y/o supervisión de personal o afines.


**Verificación:**



**Formación académica:** Título Profesional en Ingeniería de Sistemas.  
Tarjeta profesional vigente.  
Especialista en Sistemas de Información Geográfica.

	<b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>	<b>Código: FO-GCO-PC01-02</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Vigente desde: 02/01/2023</b>

**Experiencia:** Siete (07) años y seis (06) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses están relacionados con actividades de gestión, planeación, ejecución, vigilancia, control y/o seguimiento de programas, proyectos o actividades, control de calidad, interventorías o supervisión de proyectos, coordinación y/o supervisión de personal o afines.

Expedido en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

  
**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica

MEMORANDO 2613DTM del 31/12/2024

SANTA MARTA

PARA: Yuris Viviana Ramirez Navarro, Director Territorial Magdalena

DE: DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

ASUNTO: Supervisión CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (PROFESIONALES, TECNOLOGOS, TECNICOS) No. 2473 de 2024 , suscrito con OMAR ALFONSO MERIÑO DAZA

Respetado(a) S e ñ o r (a) Cordial saludo:


Le informo que ha sido designado como supervisor del contrato objeto del asunto, los documentos que hacen parte del Contrato, los encontrará en la Plataforma SECOP II, en el Proceso No. CD-3610-2024-MAG.

En ejercicio de la supervisión tenga en cuenta que, además de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones propias de este contrato usted deberá:

1. Informar permanentemente desde el inicio del contrato y durante su ejecución, y remitir al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual copia de todos los documentos generados del contrato tales como: informes que se produzcan en desarrollo del contrato, actas de supervisión, actas de terminación y liquidación (si es del caso).
2. Realizar al inicio del contrato la inducción al contratista diligenciando el formato FO-GCO-PC02-03 V2 y gestionar con la Subdirección de Talento Humano que se realice el curso de inducción que se encuentra en la plataforma Telecentro del IGAC a más tardar durante el primer mes de ejecución del contrato. El formato de inducción deberá ser publicado en la plataforma SECOP II con el primer informe del contratista para el pago de la primera cuenta.
3. Exigir para el primer pago al/ a la contratista, fotocopia del documento de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. Si en virtud de una modificación contractual se presenta variación en las actividades durante la ejecución del contrato que pueda conllevar el cambio del riesgo de la afiliación a la ARL, avise inmediatamente al GIT de Gestión Contractual o al abogado encargado en DT con el propósito de realizar la novedad ante la ARL, si a ello hubiere lugar.
4. Exigir al/ a la contratista practicarse, dentro de los seis meses siguientes al perfeccionamiento del contrato, un examen preocupacional y allegar el certificado del mismo al Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual de la Sede Central o al profesional con funciones de abogado en las Direcciones Territoriales. Cuando el término de ejecución del contrato sea inferior a seis meses, este examen deberá ser aportado antes de la terminación del mismo. El valor del examen preocupacional será asumido en su totalidad por el/la contratista.
5. Requerir la planilla de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y verificar el pago de dichos aportes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.

6. Verificar el estado de afiliación del/ de la contratista a la aseguradora de riesgos laborales ARL al inicio del contrato y durante su ejecución para cada uno de los pagos, a fin de constatar que la misma se encuentre vigente durante la relación contractual.
  7. Constatar al inicio del contrato que el/la contratista tenga cobertura de ARL durante el plazo de ejecución del contrato. Si el contrato es prorrogado, valide que se haya ampliado la cobertura.
  8. Verificar y exigir que el/la contratista efectúe los pagos a la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentre afiliado (a).
  9. Conceptuar y someter a consideración del ordenador del gasto, cualquier solicitud y/o recomendación de modificación, suspensión temporal, prórroga o adición del contrato. En caso de ser necesario prorrogar el contrato o adicionar el valor, la solicitud debe radicarse con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo del contrato.
  10. Toda modificación de contratos debe constar en documento que así lo acredite, debidamente sustentado y firmado por las partes. Este documento debe ser tramitado por el Grupo Interno de Trabajo Gestión Contractual.
  11. Generar el acta de supervisión del contrato desde el módulo de contratación del Instituto. Para ello debe acceder con su usuario de supervisor siguiendo las indicaciones del instructivo remitido a su cuenta de correo electrónico.
- Por último no olvide tener en cuenta el Procedimiento de Supervisión e Interventoría vigente, reportar la ejecución del contrato y leerlo cuidadosamente, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones.**


Atentamente,



YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO

Proyectó: Carmen Rosa Africano Córdoba

Revisó: Yuris Viviana Ramirez Navarro

	<b>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</b>	<b>Código: FO-GCO-PC01-02</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Vigente desde: 02/01/2023</b>

**LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

**CERTIFICA:**

Que es oportuno y conveniente contratar la Prestación de servicios profesionales para realizar la validación, revisión y análisis de la información jurídica en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado a la Dirección Territorial Magdalena.

Que el servicio requerido es de carácter profesional por cuanto las actividades a desarrollar son de naturaleza intelectual y requieren alto grado de cognición, conocimientos y comprensión en temas relacionados con el desarrollo del objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a **ROBINSON FLOREZ AFRICANO**, puesto que su preparación académica y experiencia profesional por un (01) año y tres (03) meses, certifican la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

**Requisitos exigidos:**

**Formación:** Título de formación profesional en derecho.

**Experiencia:** Acreditar (12) meses de experiencia profesional relacionada.

**Verificación:**

**Formación académica:** Título Profesional en Derecho.



Tarjeta Profesional vigente.

**Experiencia:** un (01) año y tres (03) de experiencia profesional relacionada.

Expedido en Santa Marta, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO  
DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica



**CERTIFICADO DE IDONEIDAD**

Código: FO-GCO-PC01-02

Versión: 2

Vigente desde:  
02/01/2023

**LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL DEL INSTITUTO  
GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**

**CERTIFICA:**

Que es oportuno y conveniente contratar la Prestación de servicios personales para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial.

Que el servicio requerido es de apoyo a la gestión por cuanto las actividades a realizar son propias de la entidad y se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales en temas relacionados con el objeto contractual.

Que se estima procedente contratar a **ANGIE PAOLA FLOREZ AFRICANO** puesto que su preparación académica, certifica la idoneidad y conocimiento que tiene frente a las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

**Requisitos exigidos:**

**Formación:** Título de Bachiller.

**Experiencia:** No se requiere experiencia laboral.

**Verificación:**

**Formación académica:** Título de Bachiller Académico.

**Experiencia:** No se requiere experiencia laboral.

Expedido en Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO  
DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica

	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b> <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código: FO-GCO-PC01-11
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

## 1. Aspectos generales del análisis

Mediante el presente documento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Que el citado decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Procedimiento de Contratación del Instituto establece que a la solicitud de contratación se deberá adjuntar el análisis del sector, el cual contendrá el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; y determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación debidamente justificados y capacidad residual (para el caso de obras) según aplique, de acuerdo con el plan anual de adquisiciones con la orientación del servidor público encargado de la Coordinación del GIT Gestión Contractual, responsable del proceso o el profesional con funciones de abogado en la Direcciones territoriales.

En la contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir al Instituto sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que buscan: “ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.”

	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código: FO-GCO-PC01-11
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

## 2. Aspectos legales y organizacionales

### 2.1. Objeto

Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena.

#### Necesidad

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección de gestión catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, Conpes, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional, en aras de garantizar la oportunidad, calidad y cumplimiento.

Que el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que: “Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”.

Que el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, determina que: “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se benefician de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”.

Con el catastro multipropósito, el país cambia el enfoque actual, a un sistema de información del territorio (SIT) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).

	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código: FO-GCO-PC01-11
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser “Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”, en este mismo sentido, el Artículo 30 determina dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes:

- (.)”1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
  3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.
  4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.
  5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
  6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
  7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.
  8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.
  9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
  10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción.” (.)

Como puede observarse una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

La actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales por medio de la Resolución N° 957 de fecha 19 de julio de 2023, se delega en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi las funciones contractuales como: suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, designar a los servidores públicos o contratistas que integran el comité evaluador, revisar y aprobar las garantías que se establezcan a favor de la entidad, designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados, entre otras.

	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código: FO-GCO-PC01-11
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

De acuerdo con lo anterior, mediante las **Resoluciones 47-000-0011-2024, 47-000-0012-2024 y 47-000-0013-2024** del 10 de abril de 2024, se dio inicio al proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en la zona rural y urbana del municipio de Fundación, en la zona urbana del municipio de Ciénaga y en la zona urbana del municipio de Aracataca del Departamento del Magdalena, con la finalidad de cumplir con lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

En este sentido, para el desarrollo de las funciones de la Dirección Territorial en el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito de los municipios de Fundación, Ciénaga y Aracataca se requiere la contratación de una (01) persona para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la Dirección Territorial Magdalena, y teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar estas tareas.

## 2.2. Forma de satisfacer la necesidad

Considerando que mediante las Resoluciones 47-000-0011-2024, 47-000-0012-2024 y 47-000-0013-2024 del 10 de abril de 2024, se dio inicio al proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en la zona rural y urbana del municipio de Fundación, en la zona urbana del municipio de Ciénaga y en la zona urbana del municipio de Aracataca del Departamento del Magdalena, y con el fin de dar cumplimiento al proceso en cada una de sus fases, se hace necesaria la contratación de un profesional con:

**Formación:** Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, agrícola, de sistemas, forestal, Topográfica, Geológica, Geográfica, Ambiental y/o Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, administración, ciencias humanas o afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

**Especialización** en carreras afines a las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

Como alternativa a la Especialización lo siguiente:

a) Dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título profesional básico. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil y deberá estar relacionada con el manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. Deseable en temas relacionados consolidación catastral o afines.

**Experiencia:** Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: gestión, planeación, ejecución, vigilancia, control y/o seguimiento de programas, proyectos o actividades. control de calidad, interventorías o supervisión de proyectos, coordinación y/o supervisión de personal o afines.

Actualmente el Despacho de la Dirección Territorial no cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades en el cumplimiento del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en los municipios de Fundación, Ciénaga y Aracataca.

	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código: FO-GCO-PC01-11
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023

### 3. Aspectos técnicos, comerciales y financieros

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

**¿El IGAC requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?**

Para la ejecución del contrato se requiere:

Persona natural.

**¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?**

Si.

**¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso**

Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: gestión, planeación, ejecución, vigilancia, control y/o seguimiento de programas, proyectos o actividades. control de calidad, interventorías o supervisión de proyectos, coordinación y/o supervisión de personal o afines.

Como alternativa a la Especialización lo siguiente:

a) Dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título profesional básico. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil y deberá estar relacionada con el manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. Deseable en temas relacionados consolidación catastral o afines.

**¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?**

Si.

**¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?**

Contrato	Objeto	Valor	Plazo
2326-2024	prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de actualización y/ formación catastral en la dirección territorial magdalena.	\$69.102.416	6 meses y 24 días

**¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?**

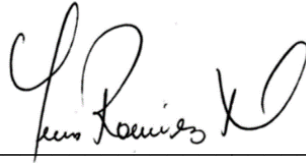
Si.

	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código: FO-GCO-PC01-11
		Versión: 1
		Vigente desde: 02/01/2023



**¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?**

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de \$10.162.120 de conformidad con la Resolución No. 1772 del 2023, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por el Área de actualización.

Expedido en Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-GCO-PC01-11

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

## 1. Aspectos generales del análisis

Mediante el presente documento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Que el citado decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Procedimiento de Contratación del Instituto establece que a la solicitud de contratación se deberá adjuntar el análisis del sector, el cual contendrá el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; y determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación debidamente justificados y capacidad residual (para el caso de obras) según aplique, de acuerdo con el plan anual de adquisiciones con la orientación del servidor público encargado de la Coordinación del GIT Gestión Contractual, responsable del proceso o el profesional con funciones de abogado en la Direcciones territoriales.

En la contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir al Instituto sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que buscan: “ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.”



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-11**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

## **2. Aspectos legales y organizacionales**

### **2.1. Objeto**

Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial.

### **2.2. Necesidad**

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

En materia de catastro, específicamente en lo que a la política de reparación integral de víctimas se refiere, la Ley 1448 de 2011 establece en el IGAC obligaciones de medio para el logro de los fines de restitución a la población despojada; de este modo, en su artículo 76 sobre el registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente, establece que la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los catastros descentralizados, aspecto que requiere que tanto el IGAC como la URT dispongan de servicios de intercambio de información en tiempo real con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el decreto 1151 de 2008; de igual manera tratándose de la ley 387 de 1997.

El IGAC por orden legal, es responsable del suministro de información geográfica, agrológica y catastral relevante y pertinente para efectos de la ejecución de las medidas de protección patrimonial y restitución de tierras en el marco de la ley de restitución de tierras, y de la política integral de tierras del gobierno nacional que incluye los procesos de formalización de derechos, restitución de tierras y desarrollo rural agrario.

En su calidad de entidad del estado, con observancia de su competencias y funciones misionales, dentro del SNARIV, el IGAC es una entidad miembro catalogada como prestadora de servicios técnicos especializados dirigidos a la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas desde sus competencias misionales específicamente para la aplicación de las medidas de restitución de tierras y de protección patrimonial.

De la misma manera, el IGAC hace parte de los subcomités de: i) sistemas de información, ii) de restitución y iii) de prevención, protección y garantías de no repetición, coordinados por el comité ejecutivo del SNARIV en cabeza de la unidad de atención a víctimas, así como lo relacionado a comités de justicia transicional en el territorio nacional.



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-11**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

Consecuentemente con lo anterior y principalmente atendiendo la necesidad de reforzar al interior del IGAC, específicamente en la Dirección Territorial Magdalena el recurso humano disponible para la atención y seguimiento de estos temas y principalmente por las dinámicas que a partir del segundo semestre de 2012 y hasta la fecha con el registro de más de 4000 sentencias, con ocasión de los procesos judiciales de restitución de tierras a nivel nacional y territorial, es pertinente continuar contando con profesionales que a nivel regional apoyen a las Direcciones Territoriales a estas tareas y todas aquellas que se desprendan del SNARIV, y de la política integral de tierras, coordinados desde la subdirección de catastro del IGAC, por ser esta área la de mayor responsabilidades y la que ostenta el mayor número de procesos que intervienen en la presente temática.

En este ejercicio el instituto requiere contratar a un Profesional Abogado que atienda y aporte desde el componente Jurídico al cumplimiento de las obligaciones del IGAC en las temáticas asociadas a Restitución de Tierras, Reparación Integral a las Víctimas y Formalización de la Propiedad en la Dirección Territorial Magdalena.

Como puede observarse una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, designar a los servidores públicos o contratistas que integran el comité evaluador, revisar y aprobar las garantías que se establezcan a favor de la entidad, designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados, entre otras.

De acuerdo con lo La actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales por medio de la Resolución N.º 957 de fecha 19 de julio de 2023, en donde se delega en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi las funciones contractuales como: suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran anterior, para la contratación tanto de las áreas misionales como de apoyo, la territorial requiere de personal para realizar las actividades enunciadas como quiera que el personal de planta asignado a esta dependencia es insuficiente para el cumplimiento de dichas labores dado el alto volumen de trámites catastrales solicitados por los diferentes usuarios de esta territorial siendo necesario garantizar la prestación del servicio en la ejecución de los diferentes proyectos a cargo de la entidad.

En este sentido, para el desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial se requiere la contratación una (1) persona para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial, teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar estas tareas.



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**Código:** FO-GCO-PC01-11

**Versión:** 1

**Vigente desde:**  
**02/01/2023**

### **2.3. Forma de satisfacer la necesidad**

Considerando el proceso de modernización de la nueva estructura orgánica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las nuevas delegaciones en materia contractual y con el fin de satisfacer la necesidad en relación con actividades propias del proceso contractual en cada una de sus fases se hace necesaria la contratación de una persona con:

**Formación:** Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, agrícola, de sistemas, forestal, Topográfica, Geológica, Geográfica, Ambiental y/o Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, administración, ciencias humanas o afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

**Especialización** en carreras afines a las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.

#### **Como alternativa a la Especialización lo siguiente:**

a) Dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título profesional básico. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil y deberá estar relacionada con el manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. Deseable en temas relacionados consolidación catastral o afines.

**Experiencia:** Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: gestión, planeación, ejecución, vigilancia, control y/o seguimiento de programas, proyectos o actividades, control de calidad, interventorías o supervisión de proyectos, coordinación y/o supervisión de personal o afines.

### **3. Aspectos técnicos, comerciales y financieros**

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

**¿El IGAC requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?**

Para la ejecución del contrato se requiere:

Persona natural.

**¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?**

Sí.



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-GCO-PC01-11

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

**¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?**

**Experiencia:** Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: gestión, planeación, ejecución, vigilancia, control y/o seguimiento de programas, proyectos o actividades, control de calidad, interventorías o supervisión de proyectos, coordinación y/o supervisión de personal o afines.

**Como alternativa a la Especialización lo siguiente:**

- a) Dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título profesional básico. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil y deberá estar relacionada con el manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. Deseable en temas relacionados consolidación catastral o afines.

**¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?**

Sí.

**¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?**

Contrato	Objeto	Valor	Plazo
2480 de 2025	Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial.	\$ 67.374.853	6 meses - 15 días

**¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?**

Sí.

**¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?**



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-11**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de \$10.365.362 de conformidad con la Resolución No. 045 del 2025, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por el Área de Dirección.

Expedido en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO  
DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-GCO-PC01-11

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

## 1. Aspectos generales del análisis

Mediante el presente documento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Que el citado decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Procedimiento de Contratación del Instituto establece que a la solicitud de contratación se deberá adjuntar el análisis del sector, el cual contendrá el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; y determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación debidamente justificados y capacidad residual (para el caso de obras) según aplique, de acuerdo con el plan anual de adquisiciones con la orientación del servidor público encargado de la Coordinación del GIT Gestión Contractual, responsable del proceso o el profesional con funciones de abogado en la Direcciones territoriales.

En la contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir al Instituto sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que buscan: “ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.”



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-11**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

## **2. Aspectos legales y organizacionales**

### **2.1. Objeto**

Prestación de servicios personales para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial.

### **2.2. Necesidad**

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección de gestión catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, Conpes, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional, en aras de garantizar la oportunidad, calidad y cumplimiento.

Que el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que: “Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”.

Que el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, determina que: “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se benefician de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”.

Con el catastro multipropósito, el país cambia el enfoque actual, a un sistema de información del territorio (SIT) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-11**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser “Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado”, en este mismo sentido, el Artículo 30 determina dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes:

- (.)”1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.
4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.
5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.
8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.
9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción.” (.)

Como puede observarse una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

La actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales por medio de la Resolución N° 957 de fecha 19 de julio de 2023, se delega en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi las funciones contractuales como: suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, designar a los



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-11**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

servidores públicos o contratistas que integran el comité evaluador, revisar y aprobar las garantías que se establezcan a favor de la entidad, designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados, entre otras.

La Territorial Magdalena va a dar inicio al proceso de actualización catastral de los municipios de El Piñón, El Reten y Sitio Nuevo del Departamento de Magdalena, y continuar con los procesos de actualización de los municipios de Fundación y Ciénaga, con la finalidad de cumplir con lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

En este sentido, para el desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial se requiere la contratación de una (01) persona para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial, y teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar estas tareas, debido a que en la actualidad la territorial cuenta con 7 funcionarios con cargos de gestión catastral y administrativo, para atender todos los proyectos inherentes a la misión institucional.

### **2.3. Forma de satisfacer la necesidad**

Considerando que la Territorial Magdalena va a dar inicio al proceso de actualización catastral de los municipios de El Piñón, El Reten y Sitio Nuevo, y continuar con los procesos de actualización de los municipios de Fundación y Ciénaga del Departamento de Magdalena, y con el fin de dar cumplimiento al proceso en cada una de sus fases, se hace necesaria la contratación de una persona con el siguiente perfil:

**Formación:** Título de Bachiller.

**Experiencia:** No se requiere experiencia laboral.

Actualmente el Despacho de la Dirección Territorial no cuenta con personal de planta suficiente para la ejecución de las actividades en los municipios de El Piñón, El Reten y Sitio Nuevo, y continuar con los procesos de actualización de los municipios de Fundación y Ciénaga del departamento del Magdalena.

### **3. Aspectos técnicos, comerciales y financieros**

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

**¿El IGAC requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?**

Para la ejecución del contrato se requiere:

Persona natural.



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-GCO-PC01-11

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

**¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?**

No.

**¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?**

**Experiencia:** No se requiere experiencia laboral.

**¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?**

Si

**¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?**

<b>Contrato</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>	<b>Plazo</b>
2624 de 2025	Prestación de servicios personales para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial.	\$8,336,000	4 meses

**¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?**

Si.

**¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?**

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de \$2.084.000 de conformidad con la Resolución No. 045 de 2025, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por el Área de actualización.



**ANÁLISIS DEL SECTOR  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-11**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

Expedido en Santa Marta, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO  
DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica



## **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección de gestión catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, Conpes, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados.

La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estas funciones institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales para el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional, en aras de garantizar la oportunidad, calidad y cumplimiento.

Que el artículo 3 de la Ley 14 de 1983 establece que: “Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”.

Que el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, determina que: “Las autoridades catastrales tienen la obligación de formar catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Las entidades territoriales y demás entidades que se benefician de este proceso, lo cofinanciarán de acuerdo a sus competencias y al reglamento que expida el Gobierno Nacional”.

Con el catastro multipropósito, el país cambia el enfoque actual, a un sistema de información del territorio (SIT) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).

Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser “Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

exista un gestor catastral habilitado”, en este mismo sentido, el Artículo 30 determina dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes:

- (.)”1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.
4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.
5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.
8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.
9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción.” (.)

Como puede observarse una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

La actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales por medio de la Resolución N° 957 de fecha 19 de julio de 2023, se delega en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi las funciones contractuales como: suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, designar a los servidores públicos o contratistas que integraran el comité evaluador, revisar y aprobar las



garantías que se establezcan a favor de la entidad, designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados, entre otras.

La Territorial Magdalena va a dar inicio al proceso de actualización catastral de los municipios de El Piñón, El Reten y Sitio Nuevo, y continuar con los procesos de actualización de los municipios de Fundación y Ciénaga del Departamento de Magdalena, y con la finalidad de cumplir con lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación.

En este sentido, para el desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial se requiere la contratación de una (01) persona para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial, y teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar estas tareas, debido a que en la actualidad la territorial cuenta con 7 funcionarios con cargos de gestión catastral y administrativo, para atender todos los proyectos inherentes a la misión institucional.

## 1.1 META O PROYECTO

- CÓDIGO UNSPSC: 80111601
- CODIGO BPIN: 20240000000117

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios personales para realizar apoyo en las actividades de campo en el marco de la actualización y/o formación catastral con enfoque multipropósito en el municipio asignado para la Dirección Territorial.

### 2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 2.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
- 2 Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en [https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo\\_de\\_integridad\\_igac.pdf](https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf)
- 3 Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 4 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

- 5 Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- 6 Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
- 7 Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
- 8 Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
- 9 Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
- 10 Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 11 Desplazarse fuera de la Sede Central en el territorio nacional, o lugar de ejecución acordado de acuerdo con la programación de cada supervisor (si aplica).
- 12 Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 13 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

- 14 Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo exigidos para los pagos; informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
- 15 Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
- 16 Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.
- 17 Presentar el examen médico de preocupacional al inicio del contrato o a más tardar dentro de los primeros seis (6) meses de su ejecución.
- 18 Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses y allegar el reporte de este.
- 19 Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
- 20 Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
- 21 En caso de requerirse la liquidación del contrato por circunstancias de la ejecución, suscribir el acta correspondiente. En todo caso, de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, frente al contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación.
- 22 Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
- 23 Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II.
- 24 Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección en los cuales el (la) ordenador (a) lo designe como miembro, siempre que se relacione con su objeto u obligaciones contractuales.
- 25 Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.



- 26 Realizar el curso de inducción de contratistas que se encuentra en la plataforma Telecentro del IGAC y presentar la evaluación correspondiente con resultado satisfactorio (aprobado) dentro del primer mes de ejecución del contrato.
- 27 Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público y en el curso virtual que ofrece el Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
- 28 Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 29 Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y en general, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
- 30 Cumplir con las responsabilidades definidas por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, tales como:
  - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
  - b. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
  - c. Asegurar la cobertura de seguridad social durante la ejecución del contrato.
  - d. Informar a la Entidad, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en la ejecución de las actividades contratadas.
  - e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y con las especificaciones que establezca la Entidad para el efecto (cuando aplique).
  - f. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.
  - g. Implementar los controles aplicables a los peligros propios de su operación.
  - h. Recibir evaluaciones de monitoreo a la gestión SST en la ejecución de las actividades.
31. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y comités de seguimiento que sean programadas por la Dirección Territorial.

### 2.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el levantamiento catastral en terreno, brindando acompañamiento al reconocedor predial en la obtención de la información física, jurídica y económica de los predios y salvaguardar la información, materiales y equipos que le sean delegados durante el desarrollo de las actividades.
2. Asistir a las reuniones a las que sea convocado en las fechas y horas establecidas.
3. Elaborar informes, actas y apoyar en el cargue de la información y documentos en las plataformas destinadas para tal fin, respecto de la información generada en el proceso de actualización catastral multipropósito.
4. Servir de enlace entre las comunidades y el personal del IGAC encargado de realizar las interlocuciones y apoyar con la logística de las reuniones para el desarrollo de los mismos y demás eventos relacionados con el proyecto de formalización y actualización catastral.

### 2.2.1.3. PRODUCTOS

No aplica



## 2.2.2. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Verificar a través del Supervisor del contrato que se realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
10. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 de 2018.

### CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios que le aplique de acuerdo al objeto contractual:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111601	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal



### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.**

#### 4.1 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que “(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto).

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, se halle en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento de análisis del sector.

#### 5.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$14.588.000) M/CTE.**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con honorarios mensuales de **DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.084.000) M/CTE.**, de conformidad con los topes establecidos en la Resolución de Honorarios para la presente vigencia.

<sup>1</sup> “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.



### 5.1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para esta contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 13625 de fecha 21 de marzo de 2025, Posición Catálogo de gasto C-0406-1003-7-10305B-0406016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO - MEJORAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL, Recurso 10, fuente Nación, Dependencia 0404 actualización y gestión catastral nacional, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad de acuerdo con la necesidad prevista.

### 6. PERFIL

Para la ejecución de las actividades a contratar se requiere cumplir con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<b>Formación:</b> Título de Bachiller.	<b>Experiencia:</b> No se requiere experiencia laboral.

### 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver documento de Matriz de Riesgo de los estudios previos.

### 8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDADECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, a través del cual se clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	1841201 Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.	I	
Centros de Trabajo	2521001 Almacenamiento y depósito, incluye almacenamiento y depósito de productos textiles, alimenticios, agropecuarios, de mercancías, muebles, automóviles, semillas y forrajes almacenes para mercancías varias, almacenes generales de depósito.	II	



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-GCO-PC01-15

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Centros de Trabajo	2721001 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, incluye laboratorio de hidrología y meteorología.	II	
Centros de Trabajo	3711001 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.	III	X
Centros de Trabajo	4492201 Transporte mixto, incluye otros servicios ocasionales de transporte nacional o municipal dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados.	IV	
Centros de Trabajo	4511101 Transporte aéreo nacional de pasajero, incluye el transporte aéreo de pasajeros a nivel nacional, vuelos chárter y no regulares, vuelos panorámicos y turísticos, transporte de pasajeros por clubes aéreos para instrucción con fines deportivos o recreativos, alquiler de equipo de transporte aéreo con operador.	IV	

**NOTA: TENIENDO EN CUENTA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 768 DE 2022 Y SU IMPLEMENTACIÓN SEGÚN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 8º, LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO PARA EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES SE PODRÁN AJUSTAR ACORDE CON LA INFORMACIÓN QUE PARA EL EFECTO SUMINISTRE LA ARL POSITIVA.**

## 9. GARANTÍAS

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalada, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista. El amparo de cumplimiento garantiza que la Entidad esté cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar.



## 10. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa<sup>2</sup>.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo de ejecución de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en los municipios que se encuentran en el proceso de actualización catastral a cargo de la Dirección Territorial Magdalena. Los desplazamientos estarán a cargo del contratista.

## 13. FORMA DE PAGO.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte último día de cada mes, tomando como base unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.084.000) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que el Instituto es Gran Contribuyente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados

<sup>2</sup> [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf)



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Código: FO-GCO-PC01-15

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Gastos de desplazamiento: El IGAC pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, Directores, Subdirectores y/o Jefes de Oficina, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes para el pago de los gastos mencionados, el IGAC utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de contratistas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el contrato no inicie en la fecha estimada inicialmente, una vez realizado el primer desembolso al contratista, el supervisor deberá solicitar mediante memorando dirigido al profesional con funciones relacionadas con actividades del proceso de gestión presupuestal, la liberación de saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, conforme al plazo de ejecución pactado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez realizadas las liberaciones, el profesional con funciones relacionadas con actividades del proceso de gestión presupuestal informará al supervisor y al servidor público competente para que gestione la modificación del valor total del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, sin que se requiera en este caso, elaboración de minuta ni aceptación del contratista.

### 14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, de la Dirección Territorial Magdalena, que actualmente es desempeñado por **ALEXANDER DE JESUS MONTALVO DIAZ**



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso la ordenadora de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al supervisor designado y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Expedido en Santa Marta, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3ro del decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

En materia de catastro, específicamente en lo que a la política de reparación integral de víctimas se refiere, la Ley 1448 de 2011 establece en el IGAC obligaciones de medio para el logro de los fines de restitución a la población despojada; de este modo, en su artículo 76 sobre el registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente, establece que la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los catastros descentralizados, aspecto que requiere que tanto el IGAC como la URT dispongan de servicios de intercambio de información en tiempo real con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el decreto 1151 de 2008; de igual manera tratándose de la ley 387 de 1997.

El IGAC por orden legal, es responsable del suministro de información geográfica, agroológica y catastral relevante y pertinente para efectos de la ejecución de las medidas de protección patrimonial y restitución de tierras en el marco de la ley de restitución de tierras, y de la política integral de tierras del gobierno nacional que incluye los procesos de formalización de derechos, restitución de tierras y desarrollo rural agrario.

En su calidad de entidad del estado, con observancia de su competencias y funciones misionales, dentro del SNARIV, el IGAC es una entidad miembro catalogada como prestadora de servicios técnicos especializados dirigidos a la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas desde sus competencias misionales específicamente para la aplicación de las medidas de restitución de tierras y de protección patrimonial.

De la misma manera, el IGAC hace parte de los subcomités de: i) sistemas de información, ii) de restitución y iii) de prevención, protección y garantías de no repetición, coordinados por el comité ejecutivo del SNARIV en cabeza de la unidad de atención a víctimas, así como lo relacionado a comités de justicia transicional en el territorio nacional.

Consecuentemente con lo anterior y principalmente atendiendo la necesidad de reforzar al interior del IGAC, específicamente en la Dirección Territorial Magdalena el recurso humano disponible para la atención y seguimiento de estos temas y principalmente por las dinámicas



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

que a partir del segundo semestre de 2012 y hasta la fecha con el registro de más de 4000 sentencias, con ocasión de los procesos judiciales de restitución de tierras a nivel nacional y territorial, es pertinente continuar contando con profesionales que a nivel regional apoyen a las Direcciones Territoriales a estas tareas y todas aquellas que se desprendan del SNARIV, y de la política integral de tierras, coordinados desde la subdirección de catastro del IGAC, por ser esta área la de mayor responsabilidades y la que ostenta el mayor número de procesos que intervienen en la presente temática.

En este ejercicio el instituto requiere contratar a un Profesional Abogado que atienda y aporte desde el componente Jurídico al cumplimiento de las obligaciones del IGAC en las temáticas asociadas a Restitución de Tierras, Reparación Integral a las Víctimas y Formalización de la Propiedad en la Dirección Territorial Magdalena.

Como puede observarse una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto para impulsar los procesos de selección y/o agotar cada una de las etapas de las modalidades de contratación directa, designar a los servidores públicos o contratistas que integran el comité evaluador, revisar y aprobar las garantías que se establezcan a favor de la entidad, designar al funcionario que ejercerá la supervisión de los contratos celebrados, entre otras.

De acuerdo con lo La actividad contractual está delegada en las Direcciones Territoriales por medio de la Resolución N.º 957 de fecha 19 de julio de 2023, en donde se delega en los Directores Territoriales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi las funciones contractuales como: suscribir todos los documentos de tipo contractual que se requieran anterior, para la contratación tanto de las áreas misionales como de apoyo, la territorial requiere de personal para realizar las actividades enunciadas como quiera que el personal de planta asignado a esta dependencia es insuficiente para el cumplimiento de dichas labores dado el alto volumen de trámites catastrales solicitados por los diferentes usuarios de esta territorial siendo necesario garantizar la prestación del servicio en la ejecución de los diferentes proyectos a cargo de la entidad.

En este sentido, para el desarrollo de las funciones asignadas a la Dirección Territorial se requiere la contratación una (1) persona para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial, teniendo en cuenta que no existe el personal de planta suficiente para desarrollar estas tareas.



## 1.1 META O PROYECTO

- CÓDIGO BPIN: 202400000000117
- CÓDIGO UNSPSC: 80111601

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales para el seguimiento, administración, control, supervisión y demás actividades conexas, durante la ejecución del proceso de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito a cargo de la Dirección Territorial.

### 2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 2.2.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
- 2 Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad que se puede consultar en [https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo\\_de\\_integridad\\_igac.pdf](https://www.igac.gov.co/sites/igac.gov.co/files/codigo_de_integridad_igac.pdf)
- 3 Responder en los plazos que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- 4 Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- 5 Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
- 6 Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
- 7 Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto,



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.

- 8 Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
- 9 Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
- 10 Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 11 Desplazarse fuera de la Sede Central en el territorio nacional, o lugar de ejecución acordado de acuerdo con la programación de cada supervisor (si aplica).
- 12 Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 13 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
- 14 Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo exigidos para los pagos; informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
- 15 Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
- 16 Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.
- 17 Presentar el examen médico de preocupacional al inicio del contrato o a más tardar dentro de los primeros seis (6) meses de su ejecución.
- 18 Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses y allegar el reporte de este.
- 19 Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, el término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

- 20 Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Sede Central.
- 21 En caso de requerirse la liquidación del contrato por circunstancias de la ejecución, suscribir el acta correspondiente. En todo caso, de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, frente al contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación.
- 22 Indicar a la Entidad los documentos aportados para la contratación que gozan de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Cuando fuere procedente, si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional.
- 23 Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II.
- 24 Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección en los cuales el (la) ordenador (a) lo designe como miembro, siempre que se relacione con su objeto u obligaciones contractuales.
- 25 Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el IGAC de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
- 26 Realizar el curso de inducción de contratistas que se encuentra en la plataforma Telecentro del IGAC y presentar la evaluación correspondiente con resultado satisfactorio (aprobado) dentro del primer mes de ejecución del contrato.
- 27 Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público y en el curso virtual que ofrece el Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción.
- 28 Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Entidad en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 29 Mantener la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y en general, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
- 30 Cumplir con las responsabilidades definidas por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, tales como:
  - a. Procurar el cuidado integral de su salud.
  - b. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
  - c. Asegurar la cobertura de seguridad social durante la ejecución del contrato.
  - d. Informar a la Entidad, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en la ejecución de las actividades contratadas.



- e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y con las especificaciones que establezca la Entidad para el efecto (cuando aplique).
- f. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.
- g. Implementar los controles aplicables a los peligros propios de su operación.
- h. Recibir evaluaciones de monitoreo a la gestión SST en la ejecución de las actividades.

### 2.2.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Supervisar y controlar la ejecución del plan de trabajo y el cumplimiento del cronograma técnico y operativo de los proyectos, asegurando el desarrollo en las fechas establecidas.
2. Coordinar los equipos técnicos, operativos, administrativos y financieros, garantizando la ejecución eficiente de las actividades asignadas según el objeto del contrato.
3. Realizar el control de calidad de los entregables relacionados con el proceso de actualización catastral, cumpliendo con los estándares y los procedimientos establecidos por el IGAC
4. Identificar y reportar posibles riesgos operativos al supervisor del contrato, proponiendo medidas de mitigación o corrección según sea necesario.
5. Elaborar y entregar informes periódicos y finales sobre los avances de los proyectos, incluyendo un plan de trabajo inicial y reportes mensuales solicitados por el IGAC.
6. Convocar y participar en reuniones, comités y mesas de trabajo, garantizando el seguimiento de las actividades acordadas en estos espacios.

### 2.2.1.3. PRODUCTOS

No aplica

### 2.2.2. OBLIGACIONES DEL IGAC

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
6. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FO-GCO-PC01-15

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

8. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
9. Verificar a través del Supervisor del contrato que se realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
10. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 de 2018.

### 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios que le aplique de acuerdo al objeto contractual:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161501	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Servicios secretariales o de administración de oficinas

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

#### 4.1 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007<sup>1</sup>, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que "(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)", y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la "(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".



## ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Código: FO-GCO-PC01-15

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, lógicas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto).

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, se halle en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento de análisis del sector.

#### 5.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$46.644.129) M/CTE.**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.362.365) M/CTE**, de conformidad con los toques establecidos en la Resolución de Honorarios para la presente vigencia.

##### 5.1.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para esta contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No. **29825** de fecha 21 de marzo de 2025, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-0406-1003-7-10305B0406016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO – MEJORAMIENTO EN LA DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REQUERIDA PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO, A NIVEL NACIONAL, RECURSO 10, FUENTE NACIÓN, DEPENDENCIA 0404 ACTUALIZACIÓN Y GESTIÓN CATASTRAL NACIONAL, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad de acuerdo con la necesidad prevista.

### 6. PERFIL

Para la ejecución de las actividades a contratar se requiere cumplir con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<b>Formación:</b> Título profesional en Ingenierías: Catastral y Geodesia, agrícola, de sistemas, forestal, Topográfica, Geológica, Geográfica,	<b>Experiencia:</b> Acreditar cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional, de los cuales veinticuatro (24) meses deben estar



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

<p>Ambiental y/o Sanitaria, de Petróleos, de Minas; Arquitectura, Urbanismo, administración, ciencias humanas o afines. Se considerarán afines las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento anteriormente mencionadas, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.</p> <p>Especialización en carreras afines a las profesiones que compartan el mismo núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la información que se encuentre registrada en el SNIES.</p>	<p>relacionados con cualquiera de las siguientes actividades: gestión, planeación, ejecución, vigilancia, control y/o seguimiento de programas, proyectos o actividades, control de calidad, interventorías o supervisión de proyectos, coordinación y/o supervisión de personal o afines.</p> <p>Como alternativa a la Especialización lo siguiente:</p> <p>a) Dos (2) años de experiencia profesional siempre que se acredite el título profesional básico. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil y deberá estar relacionada con el manejo de herramientas SIG y bases de datos geográficas. Deseable en temas relacionados consolidación catastral o afines.</p>
--	--

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver documento de Matriz de Riesgo de los estudios previos.

## 8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDADECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta el estudio técnico realizado en la Entidad por la ARL Positiva, a través del cual se clasificaron las actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales de los centros de trabajo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de la siguiente forma:

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Principal	1841201 Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales.	I	
Centros de Trabajo	2521001 Almacenamiento y depósito, incluye almacenamiento y depósito de productos textiles, alimenticios, agropecuarios, de mercancías, muebles, automóviles, semillas y forrajes almacenes para mercancías varias, almacenes generales de depósito.	II	



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

Código: FO-GCO-PC01-15

Versión: 1

Vigente desde:  
02/01/2023

Actividad Económica Principal y Centros de Trabajo		Clase de Riesgo	
Centros de Trabajo	2721001 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería, incluye laboratorio de hidrología y meteorología.	II	
Centros de Trabajo	3711001 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.	III	X
Centros de Trabajo	4492201 Transporte mixto, incluye otros servicios ocasionales de transporte nacional o municipal dedicados a desplazamiento conjunto de personas y de mercancías en vehículos especialmente acondicionados.	IV	
Centros de Trabajo	4511101 Transporte aéreo nacional de pasajero, incluye el transporte aéreo de pasajeros a nivel nacional, vuelos chárter y no regulares, vuelos panorámicos y turísticos, transporte de pasajeros por clubes aéreos para instrucción con fines deportivos o recreativos, alquiler de equipo de transporte aéreo con operador.	IV	

**NOTA: TENIENDO EN CUENTA LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO 768 DE 2022 Y SU IMPLEMENTACIÓN SEGÚN EL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 8º, LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL INSTITUTO PARA EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES SE PODRÁN AJUSTAR ACORDE CON LA INFORMACIÓN QUE PARA EL EFECTO SUMINISTRE LA ARL POSITIVA.**

## 9. GARANTÍAS

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalada, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista. El



amparo de cumplimiento garantiza que la Entidad esté cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar.

## 10. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa<sup>2</sup>.

## 11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo de ejecución de cuatro (04) meses y seis (06) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Santa Marta.

## 13. FORMA DE PAGO.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte último día de cada mes, tomando como base unos honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$10.362.365) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar).
3. Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

Para todos los efectos, se debe tener en cuenta que el Instituto es Gran Contribuyente.

<sup>2</sup> [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf)



**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

**Código: FO-GCO-PC01-15**

**Versión: 1**

**Vigente desde:  
02/01/2023**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar. En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago del presente contrato, el contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Gastos de desplazamiento: El IGAC pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados por el Secretario General, Directores, Subdirectores y/o Jefes de Oficina, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución acordado por las partes para el pago de los gastos mencionados, el IGAC utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de contratistas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el contrato no inicie en la fecha estimada inicialmente, una vez realizado el primer desembolso al contratista, el supervisor deberá solicitar mediante memorando dirigido al profesional con funciones relacionadas con actividades del proceso de gestión presupuestal, la liberación de saldos del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, conforme al plazo de ejecución pactado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez realizadas las liberaciones, el profesional con funciones relacionadas con actividades del proceso de gestión presupuestal informará al supervisor y al servidor público competente para que gestione la modificación del valor total del contrato electrónico en la plataforma SECOP II, sin que se requiera en este caso, elaboración de minuta ni aceptación del contratista.

## **14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en el proceso y a que consulten los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



## 15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Territorial, Código 42, Grado 09, de la Dirección Territorial Magdalena, que actualmente es desempeñado por **YURIS VIVIANA RAMÍREZ NAVARRO**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el procedimiento de Supervisión e Interventoría de contratos del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZÍ, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso la ordenadora de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al supervisor designado y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual.

Expedido en Santa Marta, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**YURIS VIVIANA RAMIREZ NAVARRO**  
**DIRECTORA TERRITORIAL**

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Jennifer Brito Echeverry	Nombre Completo:	Carmen Rosa Africano Córdoba
Cargo:	Contratista	Cargo:	Profesional Especializado
Dependencia:	Jurídica	Dependencia:	Jurídica